



RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-552
30 de agosto de 2024

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con los artículos 134 modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002 y 152-6 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017¹, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, por razones de salud, razones del servicio, recíprocos y de servidores de carrera.
2. Mediante petición presentada el 8 de agosto de 2024, el servidor judicial **JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.794.804, en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado 002 Promiscuo de Familia de la Dorada - Caldas, solicitó ser trasladado para el mismo cargo en el Juzgado 002 de Familia de Manizales - Caldas, en su condición de servidor de carrera judicial.
3. En consideración a que los dos despachos judiciales involucrados en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud del señor López Álvarez.
4. Preciado lo anterior, resulta procedente examinar la petición, y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, para traslado **como servidor de carrera**, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso del empleado para ser trasladado, lo cual se acredita con la solicitud recibida el 8 de agosto de 2024, dentro del término de publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira.
 - Los cargos involucrados en la solicitud de traslado (de propiedad y de traslado) tienen afinidad de funciones, misma categoría y exigencia de los mismos requisitos, dado que el servidor judicial se desempeña en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 002 Promiscuo de Familia de La Dorada, desde el 22 de marzo de 2022, cargo en el cual está escalafonado según Resolución ACT_ESC23-11 del 24 de marzo de 2023.
 - Así mismo, acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2023, la cual se encuentra en firme.
5. Visto lo anterior, con los documentos que acompañan la solicitud de traslado, sería del caso proceder a emitir el concepto correspondiente, si no fuera porque de la información extraída de los actos administrativos comunicados a este Consejo Seccional por las autoridades nominadoras, se constató que los presupuestos que sustentan la petición de traslado, han cambiado:

¹ “Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la materia”.

